



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinticinco (25) de noviembre del dos mil veinte (2020)

Radicación 2020 – 00234ok

Si bien la demanda fue oportunamente subsanada, encuentra el Despacho que no se superó apropiadamente la causal 2 de inadmisión, pues si bien es cierto que la parte actora solicitó con la demanda monitoria propuesta sendas medidas cautelares, éstas consistentes en embargos no son procedentes dentro de esta clase de procesos en tanto que el parágrafo único del artículo 421 proscribía las mismas hasta tanto se dicte sentencia favorable al demandante, de allí siendo tales cautelares improcedentes. El requerimiento del agotamiento del requisito previo de procedibilidad se hace imperativo ya que la petición de cautelares para evitar el cumplimiento de tal presupuesto va ligado a la procedencia de las mismas a fin de salvaguardar anticipadamente el derecho lo que en este caso y por lo antes dicho no se cumple; así las cosas y conforme lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se RECHAZA la demanda.

Por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin desglose.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

Je

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **53** fecha **26 DE NOVIEMBRE DEL 2020** en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.*

Código de verificación:

b962da321b3d57bfc0702ebd39bb85ba32492c2e4623b59e66be0372d078d7f3

Documento generado en 24/11/2020 07:41:15 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**